



Universidad Veracruzana

Vice-Rectoría

Departamento de Relaciones Laborales y Asuntos Jurídicos Regional
Región Veracruz

JRLAJ/005/2023

16/01/2024

Dr. Javier López González

Director de la Facultad de Psicología, Región Veracruz

Universidad Veracruzana

PRESENTE

Estimado Doctor, se adjunta al presente:

Un ejemplar original del Convenio General de Colaboración y un ejemplar del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre esta Casa de Estudios y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE VERACRUZ (IMMUVER)**, debidamente signado por las partes, solicitando atenta como respetuosamente su valioso apoyo para que sea entregado a la contraparte, y dar por concluido el trámite del mismo.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

Lic. Lluvia Janett Martín Lara

Jefa del Departamento de Relaciones Laborales y Asuntos

Jurídicos Regional

Universidad Veracruzana

c.c.p. Archivo.

Av. S.S. Juan Pablo II
esquina Reyes Heróles
sin número, Fracc.
Costa Verde, C.P.
94294
Boca del Río, Veracruz.

Teléfono
229 775 20 00

Conm. Ext.
22044, 22003, 22117

Correo electrónico
llmartin@uv.mx

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARISOL LUNA LEAL, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN EDEL NAVARRO, VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, REGIÓN VERACRUZ Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMMUVER” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. BLANCA LUCRECIA AQUINO SANTIAGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ACUERDAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA UV” DECLARA:

I.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2. Que de conformidad con los artículos 2º, y 3º de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionar los beneficios de la cultura.

I.3. Que la Dra. Marisol Luna Leal, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogada General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que la facultan como Representante Legal de la Institución y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 24'508, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público número 16, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, cuyo poder no ha sido revocado ni modificado a la presente fecha.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio “A” de Rectoría quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

I.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UVE450101FM9.

II. “IMMUVER” DECLARA:

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión, como consta en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 12 de mayo del año 2014, Tomo CLXXXIX, número 187, en la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Veracruz su creación. Folio 315.

II.2. Que de conformidad con el Artículo 9º, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Veracruz, tiene la personalidad jurídica para suscribir convenios de colaboración que busquen coadyuvar en actividades para el desarrollo de programas y proyectos en favor de las mujeres, así como en los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

II.3. Que la Lic. Blanca Lucrecia Aquino Santiago en su carácter de Directora tiene facultades amplias para la celebración del presente convenio como representante legal, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Veracruz, concatenado con el nombramiento de fecha 1 de enero del año 2022, signado por la Lic. Patricia Lobeira Rodríguez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, Ver.

II.4. Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Veracruz tiene como objetivos principales:

- a) Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría.
- b) Propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito productivo.
- c) Fomentar en todos los ámbitos, una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres, superando todas las formas de discriminación y violencia de género.
- d) Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones.
- e) Propugnar en el ámbito municipal por la preservación de la vida de las mujeres a través de programas de prevención, estableciendo una comunicación permanente con las instancias gubernamentales de salud y seguridad pública en sus tres órdenes de gobierno.

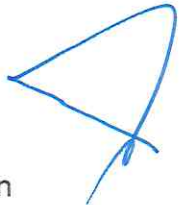
II.5. Que señala como su domicilio para recibir notificaciones en J. M. Palacios S/N, Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 91870, Veracruz, Ver.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IMM140512MJ6.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General.

III.2. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio General, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de "LAS PARTES". En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto crear un marco de colaboración académica, difusión cultural, investigación y asesoría entre **“LAS PARTES”**, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo y aprovechamiento de los recursos humanos; así como también que los alumnos de **“LA UV”** se incorporen a programas de servicio social y prácticas profesionales, que serán acordadas mediante convenios específicos que deriven del presente convenio general de colaboración y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio General será el instrumento básico, del cual podrán derivar convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos; alcance; recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de **“LAS PARTES”**; y los responsables para el seguimiento de cada instrumento jurídico en particular.

TERCERA. PAGOS.

Para el caso de los convenios específicos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, **“LAS PARTES”** acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio General.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "**LAS PARTES**" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "**LAS PARTES**" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "**LAS PARTES**".

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

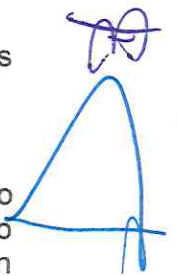
Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "**LAS PARTES**".

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de **3 (tres) años**, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30



(treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

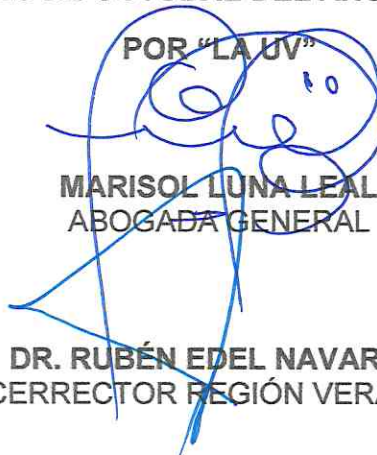
DÉCIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio General, constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por **“LAS PARTES”**, o en su defecto por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


POR “LA UV”
MARISOL LUNA LEAL
ABOGADA GENERAL

DR. RUBÉN EDEL NAVARRO
VICERRECTOR REGIÓN VERACRUZ


POR “IMMUVER”
LIC. BLANCA LUCRECIA AQUINO SANTIAGO
DIRECTORA